



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA VILLEGAS HINCAPIE
DEMANDADA	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	005 440 31 12 001 2015 00360 00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA Y ACCEDE A AMPLIAR TERMINO DE DICTAMEN
AUTO NÚMERO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 23 de abril de 2021, el juzgado fijó fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para el día 22 DE MARZO DE 2022 A LAS 9.30 A.M., se observa que a la fecha no reposa en el plenario el dictamen pericial decretado por el juzgado y que fue encargado para su elaboración a la Universidad Nacional, sumado a que, esta última solicitó la ampliación del término inicialmente conferido para realizar el levantamiento topográfico y presentar el análisis del mismo.

En ese orden, encuentra esta judicatura procedente reprogramar la audiencia del artículo 373 del C.G.P. y se **ORDENA** fijarla para el día **13 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**, así mismo se **ACCEDE** a la petición elevada por la doctora Catalina Gómez Valero, y se concede el término adicional de un (1) mes siguiente a la notificación del presente auto, para que se sirva allegar el dictamen pericial.

Notifíquese por la secretaria del despacho la presente decisión a la dirección electrónica dictaminas_med@unal.edu.co

Se pone de presente que la audiencia del artículo 373 del C.G.P., tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 ejusdem, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a982b7d9b46b462b5ed04a5efb5c6aa6207ac2002e622e243cf6775d753c14ea**

Documento generado en 07/03/2022 02:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>